

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0645

13 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQDRS 2957 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 12 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Septiembre de 2019

Señora
JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO
BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 12 PISO 1
Email: fernanda250705@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES PQDRS 2957 del 05 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0645** correspondiente RES **PQDRS 2957 del 05 DE SEPTIEMBRE 2019**. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 25707”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2957
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 25707

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en el **BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 12 PISO 1**, identificado con **Matrícula 25707**, refiere que es imposible ponerle candado a un contador de piso, que como es una situación de la que no son culpables y que como beneficiarios afectados, requieren una refinanciación al total del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 12 PISO 1**, identificado con **Matrícula 25707**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS Mtce (\$143.082)**, correspondiente a las 3 últimas cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 25707** se observa que entre las cuentas de mayo, junio, julio y agosto se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, dado que el predio se encontraba bajo llave y no fue posible la toma de lectura.
4. Que respecto de los periodos de mayo, junio, julio y agosto, se presentó una novedad y/o causa de no lectura la cual fue que el medidor se encontraba BAJO LLAVE. Por cuanto la prestadora facturo el consumo bajo la modalidad de promedio. **Matrícula 25707**.
5. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que entre las lecturas 554 y 516 hay una diferencia de 38m³ mts³ que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 4 periodos de facturación. **Matrícula 25707**.
7. Que al observar que para los últimos cuatro periodos se generó un cobro total por consumo de 52m³ debido a el medidor se encontraba bajo llave y no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 38m³ de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 14m³ cobrados de más en estos últimos cuatro periodos. **Matrícula 25707**.
8. Que revisando el sistema de la entidad, se observar que mediante Resolución PQRDS No.2715 del 09 de Agosto de 2019, se ordenó descontar 7m³ cobrados de más en la cuenta No. 47436969 correspondiente al periodo de Julio del presente año. **Matrícula 25707**.

9. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 7m3 de consumo cobrados de más en las ultimas 4 cuentas comprendidas entre el periodo de Mayo y Agosto de 2019. **Matrícula 25707.**
10. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 25707**, realizada el 5 de agosto de 2019, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
11. Que se le informa a la peticionaria que se ha presentado dificultad en la toma de lectura en el predio, identificado con **matrícula 25707**, pues como se evidencia desde el mes de mayo no había sido posible la toma de la misma, y cuando se habla de que se encuentra BAJO LLAVE hace referencia a que el funcionario competente para poder cumplir con su labor, se le presenta algún impedimento que se sale de su alcance para poder cumplir eficazmente con su trabajo, esto es, la toma de lectura.
12. Que se le informa a la peticionaria que en cuanto a la refinanciación de la deuda, no es procedente, en razón a que a la fecha adeuda tres meses y la financiación procede a partir del cuarto mes, de conformidad con el Manual de Cobro Coactivo, **Resolución 0775 del 23 de agosto de 2019. Matrícula 25707**
13. Que es importante recordar al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder de manera parcial a la pretensión de la peticionaria, señora **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **7m3** de consumo cobrados de más en las ultimas 4 cuentas comprendidas entre el periodo de Mayo y Agosto de 2019 **Matrícula 25707.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**, que desde el mes de mayo no había sido posible la toma de la lectura, y cuando se habla de que se encuentra BAJO LLAVE hace referencia a que el funcionario competente para poder cumplir con su labor, se le presenta algún impedimento que se sale de su alcance para poder cumplir eficazmente con su trabajo posiblemente se encuentre en un predio enrejado. **Matrícula 25707**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señora **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO**, que no es posible acceder a la solicitud de refinanciación total de la deuda, en razón a que a la fecha adeuda tres meses y la financiación procede a partir del cuarto mes, de conformidad con el Manual de Cobro Coactivo, **Resolución 0775 del 23 de agosto de 2019. Matrícula 25707.**

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista – Dirección Comercial EPA ES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2957 del 5 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2958 de 05/09/2019

Armenia, 5 de septiembre de 2019

Señora

JENNY FERNANDA MARÍN QUINTERO
BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 12 PISO 1
Email: fernanda250705@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2957*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2957 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 25707”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista
Dirección Comercial